



DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

ACUERDO No. 03/2020

EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO:

QUE, el señor Presidente Constitucional de la República, mediante Decreto Ejecutivo No. 156 de 20 de noviembre del 2013, reorganizó al Consejo Nacional de Aviación Civil y a la Dirección General de Aviación Civil;

QUE, mediante Resolución No. 001/2013 de 24 de diciembre del 2013, el pleno del Consejo, delegó ciertas atribuciones al Director General de Aviación Civil, entre ellas, la prevista en el ARTÍCULO 1.- “Delegar al Director General de Aviación Civil, la facultad de resolver las solicitudes para modificar o suspender temporal y parcialmente las Concesiones y Permisos de operación otorgados por el Consejo Nacional de Aviación Civil, cumpliendo con los requisitos establecidos en la reglamentación de la materia”;

QUE, en virtud del Decreto No. 728 de 29 de abril de 2019, se designa al señor Anyelo Patricio Acosta Arroyo como Director General de Aviación Civil;

QUE, mediante Acuerdo No. 039/2018 de 13 de diciembre del 2018, modificado con Acuerdos No. 009/2019 de 07 de junio del 2019, No. 030/2019 de 05 de septiembre del 2019 y No. 22/2019 de 12 de septiembre del 2019, el Consejo Nacional de Aviación Civil, renovó y modificó el Permiso de Operación a la compañía LATAM-AIRLINES ECUADOR S.A., para la prestación del servicio de transporte aéreo público, doméstico, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada; mediante Acuerdo No. 037/2019 de 31 de octubre del 2019, el CNAC reasignó provisionalmente las rutas asignadas pero no operadas por la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador “TAME EP”; y, con Acuerdo No. 047/2019 de 26 de diciembre de 2019, el organismo renovó la reasignación de la ruta Guayaquil – Baltra – Guayaquil;

QUE, con Oficio S/N de 23 de diciembre de 2019, la compañía LATAM-AIRLINES ECUADOR S.A., solicita la modificación de su Permiso de Operación del servicio de transporte aéreo público, doméstico, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, a fin de que “...en la CLÁUSULA SEGUNDA, rutas y frecuencias, a más de los derechos de tráfico actualmente autorizados, se incluya:

- **Quito – Loja – Quito, hasta siete (7) frecuencias semanales**

Este pedido obedece al clamor de sus habitantes y del sector productivo de esa ciudad”;

QUE, mediante Memorando Nro. DGAC-AB-2020-0019-M de 04 de enero de 2020, se elevó a conocimiento del señor Director General de Aviación Civil, la solicitud presentada por la compañía LATAM-AIRLINES ECUADOR S.A., adjuntando el Extracto para su legalización y posterior publicación en uno de los periódicos de amplia circulación nacional y en la Página Web Institucional;

QUE, con Oficio Nro. DGAC-AB-2020-0005-O de 04 de enero de 2020, se remite a la compañía LATAM-AIRLINES ECUADOR S.A., el Extracto de la solicitud de modificación del Permiso de Operación doméstico, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, a fin de que proceda con la publicación del mismo de conformidad con el Art. 45 del Reglamento de la materia;

QUE, con Memorando Nro. DGAC-AX-2020-0009-M de 06 de enero de 2020, la Directora de Comunicación Social Institucional, comunica que el Extracto de la solicitud de modificación del Permiso de Operación presentada por la compañía LATAM-AIRLINES ECUADOR S.A., se encuentra publicado en el portal electrónico de la DGAC, en la sección: Biblioteca/Consejo Nacional de Aviación Civil/ Extractos/2020;

QUE, mediante Carta Ciudadano Nro. CIUDADANO-CIU-2020-0280 de 09 enero de 2020, la compañía LATAM-AIRLINES ECUADOR S.A., remite la publicación del Extracto realizada en el Diario "El Telégrafo", el jueves 09 de enero del 2020;

QUE, la Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica, en su informe técnico económico unificado presentado con Memorando Nro. DGAC-OX-2020-0160-M de 17 de enero de 2020, concluye y recomienda que la compañía LATAM-AIRLINES ECUADOR S.A., continúe con su trámite de modificación del Permiso de Operación;

QUE, la Dirección de Asesoría Jurídica con Memorando Nro. DGAC-AE-2020-0109-M de 24 de enero de 2020, presenta su informe en el que concluye y recomienda se atienda favorablemente la modificación solicitada por la la compañía LATAM-AIRLINES ECUADOR S.A.;

QUE, la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador "TAME EP", con Oficio Nro. TAME-TAME-2020-0031-O de 22 de enero de 2020, presenta oposición y solicita se considere todos sus argumentos en razón de que provocará el desequilibrio económico de la Empresa en este mercado, a la solicitud de modificación por incremento de ruta y frecuencias, presentada por la compañía LATAM AIRLINES ECUADOR S.A.;

QUE, con Oficio Nro. DGAC-YA-2020-0229-O de 28 de enero de 2020, se convoca a Audiencia Previa de Interesados a la compañía LATAM-AIRLINES ECUADOR S.A., para el martes 4 de febrero del 2020, a las 09h30;

QUE, mediante Oficio Nro. DGAC-YA-2020-0230-O de 28 de enero de 2020, se convoca a Audiencia Previa de Interesados a la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador "TAME EP", para el martes 4 de febrero del 2020, a las 09h30;

QUE, por disposición del señor Director General de Aviación Civil, se convoca a la Audiencia Previa de Interesados, para el martes 04 de febrero del 2020, a las 09h30, a los Directores de Asesoría Jurídica e Inspección y Certificación Aeronáutica, con Memorando Nro. DGAC-AB-2020-0118-M de 30 de enero de 2020;

QUE, el martes 04 de febrero de 2020, a las 09h30, se lleva a efecto la Audiencia Previa de Interesados, con la comparecencia de la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador "TAME EP", de la compañía LATAM-AIRLINES ECUADOR S.A., y de varios funcionarios de la Dirección General de Aviación Civil, diligencia presidida por el señor Director General de Aviación Civil;

QUE, con Memorando Nro. DGAC-AB-2020-0155-M de 11 de febrero de 2020, la Dirección de Secretaría General presenta el informe unificado, en el que concluye que contándose con los informes Técnico Económico y Jurídico favorables, con la delegación otorgada, la documentación habilitante y el análisis realizado dentro del cual se determina que de los elementos y alegatos presentados por las partes intervinientes en la Audiencia Previa de Interesados referida, no varían los informes y criterios emitidos por las Direcciones de Inspección y Certificación Aeronáutica y Asesoría Jurídica de la Dirección General de Aviación Civil, y habiéndose agotado todo el trámite administrativo previsto en el Reglamento de la materia, recomienda se otorgue la modificación solicitada por la compañía LATAM-AIRLINES ECUADOR S.A., incrementando la ruta **Quito – Loja – Quito, hasta siete (7) frecuencias semanales**, en razón de que el coeficiente de ocupación en esta ruta es superior al 70%, conforme lo establece la Resolución CNAC No. 014/2009 de 12 de marzo del 2009, con la que se aprueba los "Principios de Política Aeronáutica, en su acápite VI literal h); y,

QUE, se ha observado y cumplido con todo el trámite y procedimiento señalado, en el Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial;

Con base a la delegación realizada en la RESOLUCIÓN No. 001/2013, de 24 de diciembre de 2013, el Director General de Aviación Civil

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- MODIFICAR la cláusula **SEGUNDA** del **ARTÍCULO 1** del Acuerdo No. 039/2018 de 13 de diciembre del 2018, modificado con Acuerdos No. 009/2019 de 07 de junio del 2019; No. 030/2019 de 05 de septiembre del 2019; No. 22/2019 de 12 de septiembre del 2019, mediante el cual el Consejo Nacional de Aviación Civil, renovó y modificó a la compañía LATAM-AIRLINES ECUADOR S.A., su Permiso de Operación, para la prestación del servicio de transporte aéreo público, doméstico, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, por la siguiente:

SEGUNDA: Rutas y frecuencias: "La aerolínea" operará las siguientes rutas y frecuencias:

1. Quito – Guayaquil – Quito, hasta ochenta y cuatro (84) frecuencias semanales;
2. Quito – Cuenca – Quito, hasta veinte y cuatro (24) frecuencias semanales;
3. Quito y/o Guayaquil – Baltra – Guayaquil – Quito, hasta catorce con (14) frecuencias semanales;
4. Quito y/o Guayaquil – San Cristóbal – Guayaquil – Quito, hasta cuatro (4) frecuencias semanales;
5. Quito y/o Guayaquil – San Cristóbal – Guayaquil, hasta tres (3) frecuencias semanales;
6. Quito – Manta – Quito, hasta siete (7) frecuencias semanales;

7. Quito – Coca – Quito, hasta siete (7) frecuencias semanales;
8. Quito – Santa Rosa – Quito, hasta cinco (5) frecuencias semanales; y,
9. Quito – Loja – Quito, hasta siete (7) frecuencias semanales.

La ruta que consta en el numeral 5., del presente Acuerdo, se mantiene de manera provisional desde el 1 de enero de 2020 hasta el 22 de junio de 2023, de conformidad con el Acuerdo No. 047/2019 de 26 de diciembre del 2019.

En cuanto a las operaciones en función de Galápagos, la compañía aérea se sujetará a los parámetros establecidos en la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos (LOREG).

Respecto de las rutas propias de LATAM-AIRLINES ECUADOR S.A., se mantiene el procedimiento de verificación de la implantación y cumplimiento del 70% de las rutas y frecuencias autorizadas. Si no se observa el nivel exigido la Dirección General de Aviación Civil, presentará al Consejo Nacional de Aviación Civil el informe que corresponda, para que de conformidad con el artículo 122 del Código Aeronáutico, proceda a llamar a una Audiencia Previa de Interesados a la compañía, de conformidad con la Resolución No. 108/2010 de 22 de diciembre de 2010.

Al momento de presentar itinerarios para la aprobación de la Dirección General de Aviación Civil, la aerolínea tiene la obligación de definir la operación "y/o" y de concretar el número de frecuencias con las que prestará sus servicios e igualmente notificará con la suficiente anticipación cualquier modificación sobre la utilización del número de frecuencias autorizadas, al igual que deberá certificar previo a su operación, la estación de Loja, a fin de verificar el personal, las instalaciones, facilidades y procedimientos que dispondrá para una operación segura.

ARTÍCULO 2.- El presente documento deja sin efecto al Acuerdo No. 009/2019 de 07 de junio del 2019.

ARTÍCULO 3.- Salvo lo dispuesto en los artículos precedentes, los demás términos y condiciones de los Acuerdos No. 039/2018 de 13 de diciembre del 2018, 030/2019 de 05 de septiembre del 2019, No. 022/2019 12 de septiembre del 2019, 037/2019 de 31 de octubre de 2019; y, 047/2019 de 26 de diciembre de 2019, se mantienen vigentes y sin ninguna modificación.

ARTICULO 4.- Del cumplimiento del presente Acuerdo, encárguese a la Dirección General de Aviación Civil, a través de los respectivos procesos institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.- Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,

11 FEB 2020


Sr. Pto. Anyelo Acosta Arroyo
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CERTIFICO: Que expidió y firmó el Acuerdo que antecede, el señor Piloto Anyelo Acosta Arroyo, Director General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano, 11 FEB 2020

Lo certifico.-



Dr. Gustavo Mora Guerrero

DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL DE LA DGAC

RAZÓN: En Quito a, 11 FEB 2020 Notifiqué el contenido del Acuerdo No. 03/2020 a la compañía LATAM-AIRLINES ECUADOR S.A., y a la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador "TAME EP", por boleta depositada en el Casillero Judicial No. 4135 y 3629 del Palacio de Justicia de esta ciudad y a correo electrónico mariela.anchundia@latam.com; y, evelyn.micho@tame.com.ec; CERTIFICO:



Dr. Gustavo Mora Guerrero

DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL DE LA DGAC

Dr. Gustavo Mora G.
MSS.
11/02/2020



BOLETÍN DE NOTIFICACIÓN

Quito 12-FEB 2023

COMPAÑÍA

LATAM AIRLINES ECUADOR S.A.

CASILLERO JUDICIAL

4135 (AB.MARIELA ANCHUNDIA.)

ASUNTO

ACUERDO No. 03/2020
(Mod.P.Op.Dom.)

Dr. Gustavo MORA GUERRERO
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL DGAC

MSS.

13-1-2023
12022020
910



BOLETÍN DE NOTIFICACIÓN

Quito 12 FEB 2020

COMPAÑÍA

EMPRESA PÚBLICA "TAME EP"

CASILLERO JUDICIAL

3629 (SR. LUIS MIGUEL REYES)

ASUNTO

ACUERDO No. 03/2020
(Mod. P.Op.Dom)

Dr. Gustavo MORA GUERRERO
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL DGAC

MSS.

palets
12022020

910